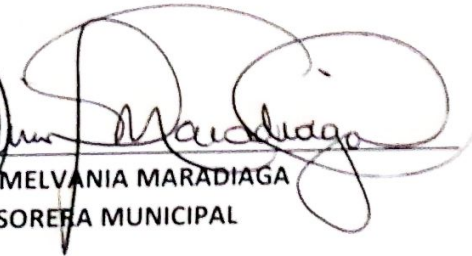


ALCALDIA MUNICIPAL
JACALEAPA, EL PARAISO

DETALLE DE CONTRATACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE ENERO 2018

No.	CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1	RAMON ERNESTO GARCIA RAYO	CONTRATO POR AMENIZACION CON MUSICA DE BANDA EVENTOS DURANTE LA CELEBRACION DE LA FERIA PATRONAL 2018	17,500.00	27/01/2018	29/01/2018
2	SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA	11,400.00 (Mensual)	02/01/2018	31/12/2018
3	FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL POR LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES SEGÚN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, DE ENERO A DICIEMBRE	10,000.00 (Mensual)	02/01/2018	31/12/2018




MELVANIA MARADIAGA
TESORERA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

|CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **RAMON ERNESTO GARCIA RAYO**, mayor de edad, casado, nicaragüense, con Tarjeta de Identidad N° 321-080968-0003S, con residencia en el municipio de Somoto, Nicaragua, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **EL CONTRATISTA**, para "**AMENIZACION CON MUSICA DE BANDA EVENTOS DURANTE LA CELEBRACION DE LA FERIA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN MARIA DE LA CANDELARIA DEL 26 AL 29 ENERO DE 2018**" Ubicado en este Municipio; El cual constara de lo siguiente: 1) **AMENIZAR ALBORADAS, DESFILE DE CARROZAS Y CORTEJO DE LAS REYNAS JUVENIL E INFANTIL DURANTE UN PERIODO DE 15 HORAS A LPS. 900.00 (NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**, 2) **GASTOS DE TRANSPORTE DE TRASLADO DE LA BANDA DE SOMOTO A LA ADUANA ENTRE HONDURAS Y NICARAGUA Y VICEVERSA , Y ENTRE LA ADUANA DE HONDURAS AL MUNICIPIO DE JACALEAPA, EL PARAISO Y VICEVERSA, Y LA MOVILIZACION DURANTE LA AMENIZACION DE LAS HORAS DE MUSICA DE BANDA CORRESPONDIENTE A LPS. 4,000.00.** **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente contrato será financiado con Fondos de Transferencia del Gobierno Central. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del este contrato es por el valor de **Lps. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**, de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será **UN UNICO PAGO** al finalizar con el periodo de horas de música de banda contratadas; **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre



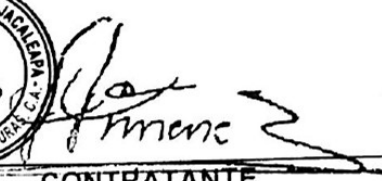
Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

otras; a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por **EL CONTRATANTE. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del trabajo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: ANEXOS: A)** Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato. **A) EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el Informe Final impreso y en archivo electrónico. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 27 de Enero de 2017, y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 29 de Enero de 2018. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los veintiséis días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho.




CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
RAMON ERNESTO GARCIA RAYO
IDENT. N° 321-080968-0003S

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ING. SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1974-01898, con residencia en la Ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, en su condición de Representante Legal de CAMDAMU S. de. R.L.; y con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales para la ASISTENCIA TECNICA EN ADMINISTRACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM), según los Términos de Referencia señalados en el Anexo A: "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato. "EL CONTRATISTA", se compromete a brindar sus servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional; para lo cual podrá subcontratar el personal que se requiera para cumplir con los objetivos del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION O VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios desde el Dos (02) de Enero de 2018 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2018.

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATANTE a través de la Tesorería Municipal pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales, un monto mensual de **Lps. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos Lempiras con 00/100)** al final de cada mes, del cual se realizará la deducción del Impuesto Sobre la Renta, excepto si EL CONTRATISTA realiza pagos a cuenta, en cuyo caso deberá presentar la constancia correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al terminar la vigencia de este contrato, se establece lo

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

siguiente: A) No existe la obligación de parte de "EL CONTRATANTE" de contratar nuevamente.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION: Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

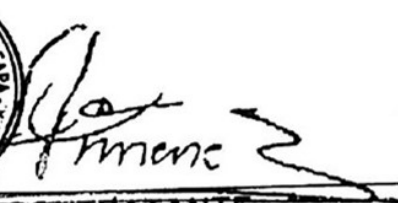
CLAUSULA SEPTIMA: CESION. "EL CONTRATISTA" Subcontratara un Profesional de Administración de Empresa o Carrera afín, con experiencia en administración de proyectos, con el objeto de cumplir con las actividades descritas en los Términos de Referencia.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Jacaleapa, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.




CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL




CONTRATISTA
SANTOS ISIDRO DAMAS PINEDA
IDENT 0703-1974-01898

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JORGE ALBERTO JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, de éste domicilio y portador de la tarjeta de identidad número 0709-1962-00021, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; declarado electo por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en Sesión Extraordinaria, Punto Único, de fecha 13 de diciembre de 2013, para un periodo de 4 años, comprendido entre el 25 de enero de 2014 y el 25 de enero de 2018; y nuevamente declarado electo en el cargo por el Pleno de Magistrados del mismo Tribunal por un periodo de 4 años, comprendido entre el 25 de enero de 2018 y el 25 de enero de 2022, en Sesión Extraordinaria, Punto Único, de fecha 17 de diciembre de 2017; representación que ostenta y con facultades para celebrar éste contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Municipalidades y 40 numeral 3) de su Reglamento de Ley; quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, de una parte; y por la otra **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por éste Municipio y portador de la tarjeta de identidad número 0706-1960-00054 e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 2868, actuando en mí condición personal, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA MUNICIPALIDAD" declara que por la naturaleza de los servicios públicos que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como "ASESOR LEGAL", de "LA MUNICIPALIDAD".- "EL CONTRATISTA" tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, en el Edificio Plaza Cristadel, número 1228, Barrio El Centro, Calle Hipólito Matute, con correo electrónico fredis.cerrato@yahoo.com y con teléfono móvil número 3369-7855.- La comunicación entre las partes será por vía telefónica, correo electrónico y correspondencia documental, asistiendo EL CONTRATISTA a la sede de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta última y las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL

CONTRATISTA", se compromete a ejecutar sus servicios profesionales para "LA MUNICIPALIDAD", desempeñando las siguientes funciones: **1)** Proveer orientación legal en los asuntos que le requieran por escrito o de manera verbal; **2)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a las personas naturales y jurídicas en su relación con "LA MUNICIPALIDAD" cuando sean sometidas a su conocimiento; **3)** Asesorar al Alcalde Municipal en materia legal en los asuntos de su competencia; **4)** Participar en la elaboración de anteproyectos de normas y reglamentos municipales; **5)** Brindar asesoría legal permanente a la Corporación Municipal en la emisión de dictámenes u opiniones en respuesta de aquellas peticiones que presenten los particulares, empresas y entidades del Estado en relación a la actividad pública de "LA MUNICIPALIDAD" y; **6)** Otras funciones que le sean asignadas por "LA MUNICIPALIDAD" relacionadas con la Asesoría Legal.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Éste contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales, a partir del dos de enero del dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, fecha del vencimiento de su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 120,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00).- Es entendido que dicha remuneración corresponde exclusivamente a los servicios profesionales por retribución fija como Asesor, y que los servicios como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Consultor, Abogado y Notario, son independientes y deben retribuirse en forma separada.- Los honorarios por servicios de notariado, por juicios, asuntos no contenciosos y cuestiones administrativas, se cobraran conforme a lo establecido en el artículo 17 del Arancel del Profesional del Derecho aprobado en fecha 30 de abril de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34403 de fecha 29 de julio de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA" no tendrá definido horario de trabajo, pero dada su condición de Asesor Legal podrá ser consultado por "LA MUNICIPALIDAD" todos los días, incluso en horas inhábiles cuando las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE COMBUSTIBLE: "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de

CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país.- "LA MUNICIPALIDAD" reembolsará el gasto de combustible por movilización de "EL CONTRATISTA" al Municipio de Jacaleapa o a cualquier otro Municipio, con excepción del Distrito Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Éste contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD": **1)** Por el mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de "EL CONTRATISTA", por incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato y; **3)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



JORGE ALBERTO JIMÉNEZ
LA MUNICIPALIDAD

FREDIS ALONSO CERRATO V.
EL CONTRATISTA